



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006
AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241
“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

PLIEGO DE RECLAMOS 2025

INTRODUCCION

- a) **EI SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACIÓN – SUTBAN**, reconocido con registro sindical 245860 – 2006, señalando domicilio legal en Calle José Díaz 480 Urb. Santa Beatriz – Lima debidamente representado por la Junta Directiva Nacional presentamos a nuestra empleadora, el Banco de la Nación el Pliego de Reclamos 2025, aprobado de conformidad con nuestros Estatutos y lo establecido en el D.S. 010-2003-TR.
- b) A continuación, señalamos la nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49°; ámbito nacional.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

(en caso se presente el Pliego de manera independiente)

Secretario General
Sub-Secretaria General
Secretario de Organización
Secretario de Organización Adjunto
Secretario de Defensa
Secretario de Defensa Adjunto
Secretaria de Economía
Secretaria de Economía Adjunto
Secretaria de Actas y Disciplina
Secretaria de Género y Seguridad Social
Secretario de Provincia y Coord. Seccional
Secretaria de Actas y Disciplina



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Los miembros de la Junta Directiva Nacional electa para el periodo 05 de diciembre de 2024 al 04 de Diciembre 2027, en los cargos arriba señalados serán los integrantes de la Comisión Negociadora. De acuerdo al Art. 49° del D.S. 010-2003-TR, a lo estipulado en nuestros Estatutos y a las facultades concedidas por nuestro VI Congreso Nacional de fecha 18 y 19 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Negociadora, estamos facultados a:

- Discutir, aprobar, participar en todas las reuniones de trato directo, los actos administrativos y de conciliación de la negociación colectiva, así como suscribir los acuerdos y el acta de convención colectiva, someter el proceso a arbitraje o laudo arbitral, nominar árbitro e iniciar procesos judiciales en defensa de nuestro petitorio.
 - Establecer de ser necesaria, alianzas o coaliciones con otras organizaciones sindicales con la finalidad de alcanzar una mejor solución de nuestro Pliego de Reclamos 2025.
 - Efectuar las modificaciones que considere conveniente al presente Proyecto de Pliego de Reclamos con la finalidad de llegar a concordar con las otras organizaciones sindicales un Pliego Unitario de Reclamos 2025.
 - Implementar la estrategia de defensa del Pliego de Reclamos.
 - Designar a los asesores para la negociación colectiva y la participación de nuestra Central Sindical de ser necesaria.
 - Decretar y levantar el estado de paro y huelga, de ser el caso, así como llevar a cabo todas las actividades necesarias para la defensa y solución de nuestro Pliego de Reclamos.
 - Autorizar descuentos extraordinarios para la defensa sindical.
- c). Señalamos como muestra empleadora el BANCO DE LA NACIÓN, con domicilio legal Av. Javier Prado 2499 – San Borja



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006
AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

d). A continuación, presentamos nuestro petitorio 2025

1. AUMENTO GENERAL.

El Banco de la Nación, en adelante EL **BANCO**, otorgará a cada uno de los trabajadores a partir del 01 de enero de 2025, un aumento general ascendente a S/.800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) sobre su remuneración básica mensual, independientemente de cualquier aumento que otorgue el banco o el gobierno de manera unilateral.

2. ASIGNACIONES

El Banco conviene en otorgar e incrementar a partir del 01 de enero de 2025, los siguientes beneficios:

a)	En forma anual:	
	Bonificación por escolaridad anual, se mantienen las condiciones para otorgarlo y se incrementa sobre lo que actualmente se percibe en	S/. 500.00
b)	En forma mensual	
	Asignación Familiar incremento de: <ul style="list-style-type: none">• Por conyugue o conviviente• Por hijo menor de 18 años y hasta los 24 años cuando continúen estudios superiores o técnicos	S/. 100.00 S/. 100.00
	<ul style="list-style-type: none">• Prima de caja, a todos los trabajadores, gestores de servicios, gestores control dual, a los que operen cajeros automáticos y encargados de estas funciones.• Prima por riesgo operativo, para los trabajadores Gestores Comerciales y encargados de estas funciones. Se mantienen las condiciones para otorgarlo	S/. 200.00



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

	y se incrementa a un billete de mayor denominación de lo que actualmente se percibe:	
c)	En forma diaria	
	Refrigerio, se incrementa en cinco soles a los que ya se vienen percibiendo este beneficio. Así mismo este concepto será percibido por los trabajadores que realicen teletrabajo”, trabajadores que se encuentren en casos de suspensión imperfecta, por emergencia o catástrofe”	S/. 5.00
	Movilidad se incrementa en cinco soles a los que ya se vienen percibiendo este beneficio. Así mismo este concepto será percibido por los trabajadores que realicen teletrabajo”, trabajadores que se encuentren en casos de suspensión imperfecta, por emergencia o catástrofe”	S/. 5.00
d)	Por única vez, en cumplimiento de la normativa vigente:	
	Por optar el título profesional	S/. 2,000.00
	Por optar el título maestría	S/. 3,000.00
	Por optar el título doctorado	S/. 4,000.00

3. BONIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, PRODUCTIVIDAD Y BONO DE RECIBIDOR PAGADOR

a). Las partes acuerdan elevar la base de cálculo de la Bonificación por Tiempo de Servicios de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) al monto ascendente de una remuneración básica del trabajador, incremento que rige a partir del 01 de enero de 2025.

Este incremento será de naturaleza permanente. En consecuencia, los montos que se percibirán por este concepto serán, conforme al siguiente detalle:

De 5 a 10 años de servicios

3.5% de un sueldo básico



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006
AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

De 10 años y un día a 15 años de servicios	4.5% de un sueldo básico
De 15 años y 01 a 20 años de servicios	8.5% de un sueldo básico
De 20 años y un día a 25 años de servicios	12.5% de un sueldo básico
De 25 años y un día a 30 años de servicios	18.5% de un sueldo básico

El concepto de Bonificación por Tiempo de Servicios tendrá un tope de quinientos soles.

b) El Banco de la Nación elevará el monto del BDG en un 20% del monto distribuido el 2024.

c) El BDG, deberá ser abonado con carácter semestral en los meses de mayo y octubre. Se pagarán a todos los trabajadores que hayan laborado un mínimo de tres meses durante el semestre respectivo, aún cuando se haya retirado.

d) El Banco continuará otorgando el Bono de Recibidor Pagador de S/ 900.00 semestrales (total S/.1800.00 anuales) a todos los gestores de servicios, comerciales, gestores duales, gestores comerciales y promotores.

e) El Banco continuará otorgando el Bono de Red de un mil soles semestrales (o S/.2,000.00 anuales) a los administradores, jefes de sección, jefes de unidad, supervisores y otros trabajadores de la gerencia de Red de Agencia

4. TELETRABAJO

El Banco debe aplicar y cumplir con la Ley N°31572 de Teletrabajo y su Reglamento.

El Banco conviene en estructurar una normativa que indique los criterios y el proceso a seguir, que permite determinar quiénes acceden al Teletrabajo.

El Banco cumplirá con el teletrabajador los mismos derechos y obligaciones de los trabajadores bajo la modalidad de presencial.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

El Banco conviene en cumplir con el teletrabajador los mismos derechos y obligaciones de los trabajadores bajo la modalidad de presencial.

El Banco conviene con otorgar todos los equipos necesarios para el teletrabajo.

El Banco conviene en pagar S/. 800.00 mensuales en compensación por los gastos de luz, agua, local, etc. a los teletrabajadores.

El Banco conviene en fomentar una cultura para evitar el acoso sexual dentro del entorno laboral conforme la Ley N° 27942

5. BONIFICACIÓN POR VACACIONES

El Banco conviene en otorgar a todos los trabajadores una bonificación por vacaciones equivalente a mil soles S/. 1,000 soles que se abonará al inicio del goce vacacional, más un adelanto de una remuneración básica, para ser descontado en 11 meses. Punto permanente.

6. ASCENSOS

El Banco ascenderá a los trabajadores cuya remuneración básica se encuentre por encima del tope máximo de su categoría actual, a la categoría que corresponda según su básico, en el marco y cumplimiento de los lineamientos correspondientes.

El Banco ascenderá y/o cambiará de grupo ocupacional a los trabajadores que actualmente ostentan las categorías específicas de Profesionales, Técnicos, Oficinistas, Servicios y Técnico de Red, tanto de la Red de Agencias como la Oficina Principal, incluidos trabajadores que no cuenten con plaza CAP, en el momento de la firma del presente convenio con el fin de asignarles la categoría que les corresponda.

La ejecución de la presente clausula se dará durante el ejercicio 2025.

7. RECATEGORIZACIÓN Y ENCARGATURAS



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

El Banco conviene en recategorizar a los trabajadores con encargatura, mayores a un (01) año – que igualen o excedan un año en el cargo.

El Banco conviene en pagar la encargatura de un cargo superior con el sueldo equivalente al cargo a remplazar desde el inicio de la encargatura y por el tiempo que dure y debe otorgarse previo concurso.

El Banco conviene en homologar la categoría y sueldo de los trabajadores a plazo determinado que fueron incorporados a plazo indeterminado el año 2009.

El Banco conviene en convertir la categoría de los trabajadores del grupo ocupacional de oficinistas y servicios a la categoría de técnicos de acuerdo a su cargo, perfil y nivel remunerativo que corresponda.

El Banco conviene en ascender en forma automática a los trabajadores que tienen y a los que realicen estudios de maestría – que realizan y obtienen una maestría.

8. CUPÓN DE HORAS LIBRES

El Banco otorgará de manera permanente cupones de horas libres para los trabajadores a tiempo completo, con medida cautelar y part times, de la siguiente manera:

Trabajadores a plazo indeterminado	:	Incremento de 4 cupones de 4 horas
Trabajadores con medida cautelar	:	Incremento de 4 cupones de 4 horas
Trabajadores part times	:	Incremento de 2 cupones de 4 horas

El trabajador presentará su solicitud de uso de los cupones con cinco días de anticipación, la misma que podrá ser observada por el Banco en una primera oportunidad, por necesidad de servicios. En la segunda oportunidad será aceptada, obligatoriamente, en la fecha que señale el trabajador.

La presente clausula tiene carácter permanente.

9. PROGRAM DE RETIRO VOLUNTARIO



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

El Banco considerará, para el programa de retiro voluntario con incentivo, la remuneración básica de la categoría que ostenta el trabajador al momento de acogerse al incentivo así mismo, no se obligará al trabajador a renunciar a sus derechos.

10. BONO POR EL DÍA DEL PADRE Y DIA DE LA MADRE

El Banco conviene en otorgar un bono por el día del padre (trabajador) o día de la madre (trabajadora), equivalente a S/ 500 (Quinientos Soles) en la oportunidad que se celebra el día del padre o día de la madre – que se conmemora dichas fechas (mayo y junio).

11. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El Banco conviene en cumplir con la jornada laboral pactada en el Convenio Colectivo de 1978, es decir siete horas cuarentaicinco minutos de lunes a viernes, incluyendo el refrigerio.

El Banco conviene en otorgar una tolerancia de 120 minutos mensuales para el uso del refrigerio.

12. PERMISO POR CUMPLEAÑOS

El Banco conviene en otorgar un día de licencia con goce de haber, el día del onomástico del trabajador. En el supuesto que, el día del onomástico sea un domingo, feriado o el trabajador se encuentre de vacaciones, el descanso se efectivizará un día sustitutorio, dentro de los treinta días siguientes al onomástico.

En el caso de agencias 3, esta licencia se efectivizará a más tardar al término de las vacaciones del presente año.

El Banco conviene en otorgar un bono por el onomástico del trabajador, equivalente a S/ 300.00 (trescientos soles y 00/100 soles).

13. ASIGNACION POR SEPELIO DEL TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Las partes acuerdan elevar el monto de asignación, otorgado por Sepelio a los trabajadores por fallecimiento de familiares directos (conyugue, hijos, padres y hermanos del trabajador), el cual se elevará de mil doscientos y 00/100 soles (S/.1,200.00) a cuatro mil y 00/100 nuevo soles (S/. 4,000.00)

14. CONCURSOS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES – NOMBRAMIENTO PARA PART TIME Y TRABAJADORES CON MEDIDAS CAUTELARES

EL BANCO conviene en convocar las nuevas plazas y las vacantes, primero a concurso interno, respetando la experiencia laboral en el Banco de la Nación y en el puesto de trabajo, hasta el nivel de Sub-Gerente (se exceptúan de este acuerdo los puestos de dirección o de confianza), con participación de las organizaciones sindicales como veedores.

a.- Los trabajadores Part Time y locadores de servicio podrán participar en los concursos internos o externos, para los que cumple el perfil, otorgándoles una bonificación especial por su experiencia en el banco.

b.- EL BANCO conviene en nombrar dentro de la planilla indeterminada a los trabajadores (as) que se encuentren contratados como PART TIME vigente a la suscripción del presente Pliego de Reclamos y que realicen labores de carácter permanente, incluido los choferes.

El Banco deberá regularizar la situación de los trabajadores con MEDIDA CAUTELAR reconociéndoles el carácter de plazo indeterminado por cuanto existe necesidad de Gestores de Servicios y muchos de ellos lo están realizando de manera proactiva en sus labores diarias de esta manera se mejoraría el clima laboral y mejor atención a los usuarios de nuestra institución.

15. PERIODO VACACIONAL PARA TRABAJADORES PART TIME

El banco cumplirá con los derechos de los trabajadores part time y les brindará seis (6) días de vacaciones al año, en cumplimiento de los Convenios Internacionales de la OIT



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

16. GUARDERÍA

El Banco conviene en implementar una guardería para atender a los hijos de los trabajadores de 06 meses a 5 años o entregar un bono para cubrir el gasto de guardería equivalente a seiscientos soles (S/. 600.00) mensuales.

17. FERIADOS POR ANIVERSARIO PATRIO, NAVIDAD Y DE LA LOCALIDAD

El Banco conviene en acatar los otros días feriados compensables que el gobierno decreta.

Así mismo, el Banco conviene en acatar el día feriado de la localidad, siempre y cuando, así lo determine el gobierno regional o local correspondiente.

18. CASOS SENSIBLES POR SALUD. -

Los trabajadores (as) que se encuentren en estados oncológicos y por unión familiar, deberán ser trasladados previo informe de la Secc. de Bienestar Social del Dpto. de Personal, a la Agencia más cercana que soliciten a fin de salvaguardar su Estado de Salud y permanencia en la institución. Debe indicarse que los cambios deberán efectuarse dentro de las 18 horas de aprobado el informe médico, de acuerdo con la directiva BN-DIR-2003-N-079 02 de fecha 11.07.2007 aprobado por Recursos Humanos directamente.

19. FEBAN

El banco conviene afiliar a todos los trabajadores al PAM sin limitaciones de edad. El Banco conviene en pagar el costo del PAM y de afiliación al Fondo de Empleados del Banco de la Nación de cada trabajador.

20. UNIFORMES 2025

El Banco de la Nación conviene en otorgar 02 uniformes al año, (01) uniforme correspondiente al periodo de invierno y (01) uniforme correspondiente al periodo de verano. El mismo que no debe pasar del primer trimestre del año que corresponde

a) Uniforme de INVIERNO:



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Hombres: Un saco, dos pantalones, dos camisas, 2 pares de zapatos, dos corbatas, 02 polos rojos para laborar los días sábados.

Mujeres: Un saco, dos chalecos, un pantalón, una falda, dos blusas, 2 pares de zapatos, una cartera y 02 polos rojos para laborar los días sábados. Zonas de más de 3,600 msnm: Se entregará sacón largo para los trabajadores (as) varones-damas.

Los polos rojos se confeccionarán de acuerdo con la zona o región de trabajo en coordinación con un representante del sindicato.

Polos rojos manga corta para laborar el día sábado en la costa y selva. Manga larga para la sierra. Adicionalmente el Banco conviene en otorgar anualmente de acuerdo con la zona geográfica un uniforme de:

b) Uniforme de VERANO:

Hombres: Un saco, dos pantalones, dos camisas, 2 pares de zapatos, 2 corbatas.

Mujeres: Un saco, dos chalecos, un pantalón, una falda, dos blusas, 2 pares de zapatos y una cartera. Este uniforme será con tela de buena calidad y entregada a los trabajadores a más tardar el 31 de marzo y 30 junio de cada año respectivamente y contará con la participación del Sindicato para la adquisición y entrega previa licitación. Además, intervendrán en el control de calidad, 02 representantes de la coalición sindical

El Banco conviene en no promover la firma de Convenios Individuales por tratarse de un acto de mala fe estipulado en las normas de negociación colectiva.

21. CANASTA NAVIDEÑA

El Banco elevará el valor de la canasta navideña por cada trabajador a 1200 soles, monto que será entregado al FEBAN para su repartición en su oportunidad.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Así mismo conviene en financiar las actividades que por navidad el FEBAN organiza para los hijos de los trabajadores.

22. OTROS BENEFICIOS:

El Banco de la Nación incrementará y seguirá otorgando en las mismas condiciones establecidas los siguientes beneficios:

a). El Banco seguirá otorgando al personal que cumpla 25, 30 y 35 años de servicios, un descanso remunerado de 90, 60 y 30 días respectivamente y dos gratificaciones en cada oportunidad.

Un bono mensual equivalente al 30% y 35% de su remuneración mensual básica, por haber cumplido 30 años y 35 años de servicio respectivamente.

b). Hacer cumplir el Acuerdo de Directorio del Año 2007 que dispuso el otorgamiento de viviendas para los Cajeros de Agencias "3" y Agencias UOB,

Otorgar vivienda a los trabajadores que ocupen las plazas de Gestor de Servicio control dual de Agencia "3" y Ag, UOB. Asimismo, asignarles los recursos para cubrir sus gastos de instalación y traslado de muebles y enseres cuando estos sean efectuados.

c). El Banco de la Nación otorgará préstamos personales e hipotecarios a sus trabajadores a una tasa de interés preferencial.

d). Que las Agencias "3" con significativa cantidad de transacciones operen con Administrador, Cajero y Recibidor/Pagador.

e). Reconocimiento Día del Trabajo 1 de mayo, con una bonificación de S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

23. SOLICITUD DE VALES DE ALIMENTOS



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

El Banco Otorgara a todos los trabajadores del Banco de la nación una Tarjeta Alimentaria por el valor de S/. 800.00 soles de manera mensual de acuerdo con la Ley 28051 Prestaciones alimentarias.

24. TRABAJO NOCTURNO

El Banco conviene en pagar una bonificación mensual equivalente al 10% del sueldo básico por trabajo nocturno a los trabajadores que realicen trabajo nocturno entre el horario de 10 p.m. hasta las 06 a.m.

25. ENFERMEDAD PROFESIONAL

El Banco debe de cumplir con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y dar facilidades a los trabajadores que han adquirido la enfermedad profesional.

El Banco conviene en reconocer las siguientes enfermedades: síndrome del túnel carpiano, bursitis, dorsalgia y lumbalgia como enfermedades profesionales y asumir el costo de terapias, rehabilitación y cirugías.

26. SALUD MENTAL, ACOSO SEXUAL Y DESCONEXIÓN DIGITAL

El Banco identificará entornos laborales deficientes, que fomentan inseguridad, stress, desigualdad y discriminación, cargas de trabajo excesivas y falta de control sobre las tareas, entre otros y tomará las acciones correctivas correspondientes en coordinación con la organización sindical.

El Banco conviene en cumplir y fomentar una cultura de pausas activas dentro del entorno laboral conforme la Ley N° 27942

El Banco conviene respetar una cultura de desconexión digital dentro del entorno laboral conforme el Decreto Supremo N° 004-2021-TR.

27. CIERRE DEL PLIEGO DE RECLAMOS



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL BANCO DE LA NACION

SUTBAN

FUNDADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 - REGISTRO 245860 – 2006

AFILIADO A LA C.G.T.P.

Calle José Díaz N° 480 - Santa Beatriz Teléfono 958932241

“POR LA DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”

El Banco otorgará una bonificación extraordinaria de doce mil soles (S/.12,000.00) soles a los trabajadores afiliados al Sindicato cualquiera sea su condición de contrato, a la firma del Convenio Colectivo.

28. CONSERVACION PERMANENTE DE BENEFICIOS ADQUIRIDOS

El Banco mantendrá cualquier otro beneficio que, por acto unilateral, por ley corresponda o costumbres que vengan otorgando a los trabajadores, sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores del **BANCO DE LA NACION** afiliados al SUTBAN tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

29. AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio es aplicable a todos los trabajadores del Banco de la Nación, independientemente del tipo de contrato de trabajo que los vincule, que:

- a) Cuenten con vínculo laboral al 01 de enero de 2025.
- b) Cuenten con medida cautelar de reposición por el poder judicial al 01 de enero de 2025 y los que sean repuestos con posterioridad a esta fecha.
- c) Los trabajadores que hayan ingresado a laborar a partir del 01 de enero del 2025, así como a todos los trabajadores a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo.
- d) Los trabajadores que se hayan retirado, cesado y/o fallecido, desde el 01 de enero de 2025, fecha del inicio de la convención colectiva, hasta la fecha de extinción de su vínculo laboral.

La presente convención colectiva de trabajo tendrá vigencia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.